

Novedades terminológicas en el régimen patrimonial del matrimonio en el Código Civil y Comercial

La Comisión de Área Temática Jurídica tuvo una participación activa en el VI Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación, a través de la ponencia que tuvo lugar el sábado 23 de abril por la tarde, titulada «Régimen patrimonial del matrimonio en el Código Civil y Comercial: novedades terminológicas».

Por la Trad. Públ. **Claudia Dovenna**, integrante de la Comisión de Área Temática Jurídica

Las labores de recopilación de material e investigación que tuvieron como resultado la presentación en cuestión se iniciaron casi un año atrás con la elección del tema por tratar. Se dividió el tema en cuatro ejes que estaban encabezados por los cuatro expositores: los traductores públicos Mariela Sema, Claudia Dovenna, Marcelo Ingratta y Carmen Olivetti. Los equipos formados al efecto, de cuatro personas cada uno, investigaron sobre los temas asignados. Con el fin de lograr uniformidad y organizar la investigación y el material, Marcelo Ingratta asumió la coordinación del trabajo desde su comienzo.

Se resolvió abordar un tema de derecho de familia, ya que se trata de una de las ramas que han sufrido importantes modificaciones en el nuevo Código Civil y Comercial. El nuevo cuerpo legal adecua la normativa a las trascendentes modificaciones sociales que se han producido a lo largo de los más de ciento cuarenta años que transcurrieron desde la entrada en vigor del Código de Vélez.

La principal innovación que el legislador introdujo respecto del régimen patrimonial del matrimonio es que se ha pasado de un régimen imperativo y forzoso, en el que la autonomía de voluntad de los cónyuges quedaba reducida a su mínima expresión («sociedad conyugal»), a un régimen convencional que permite a los contrayentes elegir bajo qué sistema se regularán sus relaciones patrimoniales: si por el de comunidad de ganancias o por el de separación de bienes. Cada una de estas modalidades posee características propias respecto del tratamiento de los bienes y las deudas de los esposos.

La opción por uno de los dos regímenes queda plasmada en las convenciones matrimoniales, que se celebran por instrumento público. Si los contrayentes no eligen ninguna opción, se registrarán de pleno derecho por las reglas de la comunidad de ganancias.

La estructura de trabajo que se utilizó para esta ponencia fue la siguiente: se dividió la temática por tratar en cuatro ejes: 1) convenciones matrimoniales, 2) régimen patrimonial del matrimonio, 3) bienes de los cónyuges y 4) disolución de la comunidad. Los integrantes de la Comisión se dividieron en cuatro grupos (uno por cada eje). Cada grupo se abocó al análisis del tópico correspondiente. Posteriormente, se realizó la puesta en común para obtener un conjunto armónico y equilibrado dentro del tiempo asignado para la exposición.

Como el hilo conductor del trabajo fueron las novedades terminológicas que presenta la nueva legislación, se priorizaron los aspectos de mayor interés para nuestros colegas. En consecuencia, se puso énfasis en el papel que los traductores podemos desempeñar, por ejemplo, en las convenciones matrimoniales celebradas por parejas en las que uno de sus miembros no habla español.

También se presentó un glosario con los términos clave del Código Civil y Comercial mencionados en la presentación y sus equivalencias en la legislación de los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Francia.

Agradecemos a los numerosos colegas que, a través de su presencia, demostraron el gran interés que despiertan las nuevas disposiciones en vigencia y su impacto terminológico en el campo de la traducción jurídica. □

